

CPCCHIAPAS/003/2020

ACUERDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE AUTORIZA UN SOLO FOLIO DE PARTICIPACIÓN POR CANDIDATA O CANDIDATO, EN TÉRMINOS DE LAS BASES SEXTA, INCISO G, Y DÉCIMA PRIMERA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LA TERNA DE CANDIDATURAS A SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADA EL 25 DE JUNIO DE 2020.

ANTECEDENTES

- I. El 22 de junio de 2020, se aprobó el Acuerdo CPCCHIAPAS/001/2020 del Consejo de Participación Ciudadana por el que se aprueba la Convocatoria para integrar la terna de candidaturas a Secretario Técnico que la Presidencia someterá a consideración del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas.
- II. Desde el 25 de junio de 2020, se publicó dicha Convocatoria en el Portal de Internet del Consejo de Participación Ciudadana y en sus redes sociales, misma que estará disponible durante todo el procedimiento de selección; se ha publicado y difundido en diversas fechas en los medios de comunicación, como radio, televisión, periódicos locales de mayor circulación, digital e impresa, y se solicitó a los integrantes del Comité Coordinador su apoyo para la difusión en sus portales; y también en forma impresa en el Edificio B del Palacio de Justicia y en la oficina principal de la Fiscalía General de Justicia del Estado. Asimismo, también se solicitó el apoyo de los Presidentes Municipales del estado, por ser integrantes, del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas (Artículo 6, fracción IV de la Ley local del mencionado sistema). Asimismo, desde el 06 de julio de 2020, se colocaron los carteles de la Convocatoria en los edificios de cinco Palacios Municipales de la entidad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Comitán, Tapachula y en San Cristóbal de las Casas; cuatro de ellas, por contar con las ciudades más importantes de Chiapas y una por su cercanía con la capital del estado.
- III. El 29 de junio de 2020, se aprobó el Acuerdo CPCCHIAPAS/002/2020 del Consejo de Participación Ciudadana por el que se aprueban los Avisos de Privacidad Simplificado e Integral para el Tratamiento de Datos Personales derivados de la Convocatoria para integrar la terna de candidaturas a Secretario Técnico que la Presidencia someterá a consideración del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas.



- IV. La Base Sexta, inciso g) de la Convocatoria señala que la persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de la documentación, generada por el mecanismo electrónico de registro; así como un folio de participación a través del correo electrónico proporcionado. Por su parte, la Base Décima Primera establece que los casos y circunstancias no previstas en la Convocatoria serán resueltos por el Consejo de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

1. La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de junio de 2011, modificó sustancialmente al sistema jurídico mexicano al ampliar el catálogo de derechos humanos, y, al establecer la protección de los derechos humanos de las personas como el eje rector de la actuación del Estado.
2. El artículo 1º., párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.
3. El artículo 3º de la Constitución chiapaneca establece que el Estado de Chiapas tiene la obligación de promover y respetar todos los Derechos Humanos contenidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona.
4. El artículo 15, párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, en lo que nos interesa, señala que el Consejo de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
5. El Artículo 16, párrafo primero de la citada ley, indica que los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.



De las circunstancias de los integrantes del Consejo

6. Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana son particulares, no son servidores públicos; la Secretaría Ejecutiva del Sistema, a través de su órgano de gobierno, les fijará los honorarios, que serán autorizados por la Secretaría de Hacienda del estado, mismo que se integrará para cubrir los gastos para que puedan desarrollar sus atribuciones; formalizándose a través del contrato de prestación de servicios que celebren con el Secretario Técnico, en su momento.
7. Al ser la primera integración del Consejo de Participación Ciudadana en el estado de Chiapas, no se tiene todavía al Secretario Técnico del Sistema; por lo que no se cuenta con recursos económicos para realizar atribuciones que generen gastos, sino que se realizan conforme a las capacidades de cada uno de los integrantes, recibiendo apoyo de índole no económica de los integrantes del Sistema Anticorrupción del estado, conforme a lo indicado en los Antecedentes de este Acuerdo.

El sistema de registro electrónico del Consejo

8. Conforme a la Convocatoria, el registro de los aspirantes se realizaría a través del mecanismo electrónico que habilitará el Consejo de Participación Ciudadana, mismo que es gratuito; el cual permite, que las personas ingresen al mismo, en diversas ocasiones, e incluso en diversas fechas.
9. La Base Sexta inciso g) de la Convocatoria, señala que las personas aspirantes, al momento de solicitar la inscripción al proceso de selección, recibirán el acuse correspondiente, así como un folio de participación a través del correo electrónico proporcionado.

El número de folio por participante, será único.

10. Conforme a la Base Décima Primera de la Convocatoria, el Consejo de Participación, al momento de revisar la documentación proporcionada por los aspirantes, en caso de detectar que a una misma persona se le proporcionó más de un folio, procederá a la acumulación de la documentación al primer folio, integrándose un solo expediente.
11. Los folios eliminados resultantes de la acumulación, también se mencionarán en el Acta deliberativa de las personas que cumplieron con los requisitos de ley; asimismo, se publicarán junto con los folios de las personas que no cumplan con los requisitos de la Convocatoria y/o legales.



Con base en lo fundado y expuesto, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del estado, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo por el que se autoriza un solo folio de participación por candidata o candidato en el presente proceso de selección; acumulándose la información al primer folio, en un solo expediente.

SEGUNDO. Se publicarán en el Portal del Consejo, también los folios eliminados derivados de la acumulación, en la etapa correspondiente del actual proceso de selección.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. - Publíquese en el portal institucional del Consejo de Participación Ciudadana, para los efectos legales y administrativo correspondientes.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Participación Ciudadana celebrada en forma virtual el día 16 de julio de 2020, por votación **unánime** de las Consejeras Ciudadanas Ana Lilia Cariño Sarabia, María del Carmen Coello Ibarra, de los Consejeros Ciudadanos José Alberto Sánchez Ozuna, Ricardo Alberto Ríos Zenteno y de la Consejera Presidenta, Marlene Marisol Gordillo Figueroa; el cual consta de cuatro fojas útiles.

